



Valledupar, Cesar 31 de agosto de dos mil veintiuno 2021

REF: MUERTE PRESUNTA  
No. 20001-31-10-001. 2021-00163-00

Por reunir la presente demanda los requisitos legales y especiales previstos en el artículo 584 del C.G.P., el Juzgado,

### R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente Demanda de Muerte Presuntiva por Desaparecimiento del señor JORGE LUIS ARAGON GAMEZ, impetrada por el señor

ANDRÉS FELIPE ARAGON GIOVANNETTI, por conducto de su apoderado judicial, legalmente constituido.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente al Agente del Ministerio Público esta providencia, para lo de su cargo.

TERCERO: De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y el artículo 97 del C.C., emplácese al desaparecido señor JORGE LUIS ARAGON GAMEZ, y prevéngase a quienes tengan noticias de él para que informen a este juzgado

El emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas sin necesidad de publicación en un medio escrito

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JOAO ALBEIRO LOBO DE CASTRO, como apoderado especial del señor ANDRÉS FELIPE ARAGON GIOVANNETTI, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

**Firmado Por:**  
**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
**JUEZ**

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27a32cabe34c3d14ee5f96bcdea3e0ec8f9243f6e1b0fd881d97f846a792eb26**

Documento generado en 31/08/2021 12:23:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>